

**ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE SUMINISTRO DEL CONTRATO DE No
CMA-SIP023-22338-26-2024 de 2024 (LOTE 2, 3, 5, 8, 9 Y 10) CELEBRADO
ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA Y
FILTRACIÓN Y ANÁLISIS**

Entre los suscritos a saber, **JOSÉ LUIS BEDOYA CASTAÑEDA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.042.066.037 de Santa Barbara - Antioquia, en calidad de Director Jurídico de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, nombrado mediante Resolución TH No 0016 del 10 de enero del 2025, en uso de las facultades legales y en especial de las otorgadas por la Resolución No. 428 del 20 de diciembre del 2022, expedida por el Rector de la Institución, mediante la cual se le delega la celebración de los contratos y expedición de los actos-precontractuales, contractuales y postcontractuales al interior de la Institución, que se deriven de los procesos de contratación directa regulada en la Ley 80 de 1993 o la norma que los modifique, sustituya, adiciones o reglamento; **MÓNICA MARÍA DURANGO ZULETA** con C.C. No. 43.549.733, como Supervisora designada por la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia; **BEATRIZ DEL SOCORRO ANGEL CAMPUZANO** identificada con C.C. número 32.474.768, en calidad de representante legal de **FILTRACIÓN Y ANÁLISIS SAS identificada** con NIT. No. 800160884, quien para efectos de esta se denominará **EL CONTRATISTA**, deciden liquidar de mutuo acuerdo el contrato previamente citado.

OBJETO DEL CONTRATO:

El CONTRATISTA se compromete con la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA el suministro de los insumos, reactivos y material fungible para los laboratorios de la Facultad de Ciencias de la Salud, de acuerdo a las especificaciones y a las condiciones comerciales que se detallan en el contrato.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	<i>DOSCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS (\$ 200.617.404)</i>
ADICIÓN No. 1	<i>NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$ 99.825.527)</i>
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	<i>TRESCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$ 300.442.931)</i>
PLAZO INICIAL:	Desde el 22 de agosto de 2024 hasta el 29 de noviembre de 2024
AMPLIACIÓN No. 1	N/A
INICIO:	22 de agosto de 2024
TERMINÓ:	29 de noviembre de 2024
PAGO REALIZADO:	<i>TRESCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TRESCIENTOS SIETE PESOS (\$ 300.442.307)</i>

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO

CODIGO: GJ-FR-031
VERSION: 08
FECHA: 21-01-2025
Página 1 de 4



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

VALOR PENDIENTE POR PAGAR:	N/A
VALOR NO EJECUTADO:	SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$624)

CONSIDERACIONES

1. Que la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA** y el **CONTRATISTA** arriba citado celebraron el contrato de suministro No. CMA-SIP023-22338-26-2024 de 2025 a través de la plataforma transaccional de SECOP II, por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS (\$ 200.617.404)**, iniciando la ejecución del contrato el 22 de agosto de 2024.
2. Que el contrato No CMA-SIP023-22338-26-2024 cuenta con CDP No. 1253 del 05 de julio de 2024 por valor de **DOSCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS (\$ 200.617.404)** y Registro Presupuestal No. 6542 del 13 de agosto de 2024 por valor de **DOSCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS (\$ 200.617.404)**.
3. Que mediante Otrosí No. 001 se adicionó **NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$99.825.527)**; adición que se amparó en los certificados de disponibilidad presupuestal No. 1940 del 11 de octubre de 2024 por valor de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO QUINCE PESOS (\$32.438.115)** y No. 1951 del 15 de octubre de 2024 por valor de **SESENTA Y SIETE MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$67.387.453)**, así mismo en los registros presupuestales 8330 del 11 de octubre de 2024 por valor de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO QUINCE PESOS (\$32.438.115)** y No. 8343 del 15 de octubre de 2024 por valor de **SESENTA Y SIETE MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$67.387.453)**.
4. Que la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, realizó todos los pagos acordados por los servicios prestados y/o productos entregados por el contratista a satisfacción, demostrados con los respectivos informes de supervisión y certificados de egreso, así:

N° De pago	Fecha De Pago	Valor Pagado	N° de Comprobante De Egreso	N° de Factura
1	El 04 de septiembre del 2024	\$173.906.300	259050	FE40276 FE40277 FE40278 FE40279 FE40284
2	El 06 de noviembre del 2024	\$84.038.118	264301	FE42003 FE42004 FE42007 FE42012 FE42013 FE42015 FE42016 FE42017 FE42014 FE42018

3	El 06 de diciembre del 2024	\$42.497.889	266780	FE42771 FE42772 FE42773 FE42774 FE42775 FE42777 FE42778 FE42786 FE42776
TOTAL, PAGADO		\$300.442.307		

5. Que el contrato No CMA-SIP023-22338-26-2024, pactó la constitución de las siguientes garantías:

N° De Póliza	Vigencia	Valor Cobertura	Amparos
3993110	Desde el 24 del 10 del 2024 hasta el 01 del 06 del 2025	90.132.879,30 (Noventa millones ciento treinta y dos mil ochocientos setenta y nueve con treinta pesos)	<u>Cumplimiento</u>
3993110-3	Desde el 19 del 08 del 2025 hasta el 01 del 06 del 2025	60.185.222,20 (Sesenta millones ciento ochenta y cinco mil doscientos veintidós con veinte pesos)	<u>Cumplimiento</u>

6. Que el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 el cual modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, instituye las pautas para la ocurrencia de la Liquidación de los contratos estatales, en los siguientes términos:

"Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la



gestión" (subrayas fuera del original).

7. Que, en ejercicio de la libre voluntad de las partes dispuesta en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, **la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA** y el **CONTRATISTA**, acordaron liquidar el presente contrato de mutuo acuerdo.
8. Que la supervisión técnica del contrato deja constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes de seguridad social mencionados durante la vigencia del contrato, verificables en los informes de supervisión.
9. Que no hubo lugar a la ejecución financiera del contrato por valor de **SEISCIENTOS VEINTE CUATRO PESOS (\$624)**, los cuales se procederán a liberar.
10. Que no se presentaron salvedades a esta acta de liquidación, por lo que no será sujeta de reclamación judicial o administrativa posterior. En tal sentido, esta acta de liquidación presta mérito ejecutivo.
11. Que la **INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, a la fecha no tiene pagos pendientes al **CONSTRATISTA**.

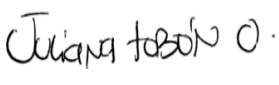
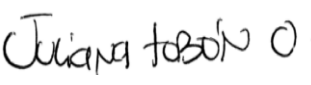
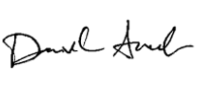
Por lo expuesto con antelación, las partes

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar de mutuo acuerdo el Contrato de suministro no. **CMA-SIP023-22338-26-2024** de 2024.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** y el **CONTRATISTA**, se declaran a paz y salvo por todo concepto, sin necesidad de documento adicional que así lo acredite. En consecuencia, se deberán liberar los recursos correspondientes al saldo no ejecutado, por valor de **SEISCIENTOS VENTI CUATRO PESOS (\$624)**, CDP No. **1951, 1940, 1253** y RP No. **8330, 8343, 6542**.

En señal de aceptación, se procede a la aprobación de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó	Supervisor	Apoyo a la Supervisión	Jurídico:
			
Juliana Tobón Ospina	Mónica María Durango Zuleta	Juliana Tobón Ospina	Jhonard David Arévalo Ruales

